

**ACTA N° 711:** En la Sede Municipal de la Ciudad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 21:00 horas del día siete (07) de Julio del año dos mil dieciseis (2.016), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes integrantes, Señores: Isidro Javier Duarte (Presidente), Hugo Norberto Wolfart (Vice-Presidente), Erni Vogel, Mirta Elizabet Klauck, Nancy Elizabeth Stefanowicz y Osvaldo Enrique Gillij. Ausente con aviso el Concejal Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias. Habiéndose confeccionado para su tratamiento el siguiente orden del día: -----

1º) Lectura y aprobación del Acta N° 710 correspondiente a la sesión ordinaria realizada por éste concejo en fecha treinta (30) de Junio de 2016. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobada por mayoría.-----

2º) Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación presentado por mayoría que dice: “En relación a la nota presentada por el Juez Municipal de faltas en relación a la modificatoria al Código Municipal de Faltas (ordenanza 151/2011) esta comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación sugiere: dar lugar a la modificatoria del Código Municipal de Faltas que permite ampliar las facultades del Juez para las sanciones previstas en el artículo N°193 de la Ordenanza 151/11”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por mayoría redactándose la siguiente ordenanza: Visto: La nota presentada por el Juez Municipal de Faltas Dr. Héctor Simon, y; Considerando: Que en la misma solicita audiencia a este Honorable Concejo Deliberante a los fines de tratar la modificación del Artículo 193 del Código Municipal de Faltas. Que el Artículo de referencia manifiesta: El juez podrá asimismo imponer accesoriamente de una pena principal o como sustitutiva de otra pena, la obligación de concurrir a cursos especiales de educación y capacitación que en relación y/o naturaleza de la infracción cometida, la Municipalidad se hallare dictando. Que la Municipalidad de Puerto Rico al día de la fecha dicta únicamente los cursos de Educación Vial. Que existen otras organizaciones que realizan charlas y cursos que educan y capacitan y que pueden resultar de ayuda al infractor en relación y/o naturaleza de la infracción cometida. Que este Cuerpo Deliberativo sugiere dar lugar a la modificatoria del Código Municipal de Faltas que permite ampliar las facultades del Juez para las sanciones previstas en el Artículo 193 del mencionado Código aprobado por Ordenanza N° 151/11. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 97/16**. Artículo 1º: Modifícase el Artículo 193 del Código Municipal de Faltas aprobado por Ordenanza N° 151/11 el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 193º: El Juez podrá asimismo imponer accesoriamente de una pena principal o como sustitutiva de otra pena, la obligación de concurrir a cursos especiales de educación y capacitación en relación y/o naturaleza de la infracción cometida. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Juzgado Municipal de Faltas, cumplido, archívese.-----

3º) Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación y Salud Pública e Higiene presentado por mayoría que dice: “En relación a la nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal solicitando ratificación de Convenio de Renovación para la descentralización de la gestión en la Atención Primaria de la Salud celebrado el 23 de Diciembre del 2014 suscripto por el Intendente Municipal de Puerto Rico y el Gobierno de la Provincia de Misiones representada por el Sr. Ministro Secretario de Salud en calidad de Coordinador General Dr. Walter Miguel Villalba, bajo los mismos términos, excepto por las Cláusula Cuarta y Sexta, estas comisiones sugieren su aprobación.” Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por mayoría redactándose la siguiente ordenanza: Visto y Considerando: La renovación por el plazo de un (1) año del Convenio para la ejecución del Programa de Descentralización de la Gestión en la Atención Primaria de la Salud, suscripto el 14 de Abril del Año 2016, por el Intendente Municipal de Puerto Rico y el Gobierno de la Provincia de Misiones representada por el Sr. Ministro Secretario de Salud en calidad de Coordinador General del Programa Dr. Walter Miguel Villalba. Que el mismo tiene por objeto el desarrollo de acciones conjuntas entre la Provincia y el Municipio para fortalecer los procesos de cogestión y corresponsabilidad social de la salud en general y en la planificación, ejecución y evaluación de los servicios de salud en particular, de acuerdo a las condiciones establecidas en dicho documento. Que en el marco de este Convenio la Provincia se compromete a transferir al Municipio de Puerto Rico la suma de \$ 603.504,00.- (Pesos Seiscientos tres mil quinientos cuatro), destinado a la ejecución del proyecto fortalecimiento de la Atención Primaria de la Salud (APS) en el Municipio de Puerto Rico elaborado por el municipio y evaluado favorablemente por la Unidad Coordinadora del Programa. Que corresponde a este Concejo ratificar el convenio acorde a las potestades atribuidas al Honorable Concejo Deliberante en el Artículo 108 inciso o) de la Carta Orgánica Municipal. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 98/16**. Artículo 1º: Ratifícase la Renovación por el plazo de un (1) año a partir de la fecha 14/04/16 del Convenio suscripto por el Intendente Municipal de

Puerto Rico Sr. Federico Neis y el Gobierno de la Provincia de Misiones representada por el Sr. Ministro Secretario de Salud en calidad de Coordinador General Dr. Walter Miguel Villalba para la ejecución del Programa de Descentralización de la Gestión en la Atención Primaria de la Salud, firmado el 23 de Diciembre del 2014, bajo los mismos términos, excepto por las Cláusula Cuarta y Sexta que se modifican y se adjuntan a la presente. Artículo 2º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias en el marco de lo establecido en dicho convenio. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4º) Informes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación, Obras Públicas, Salud Pública e Higiene, Ecología y Medio Ambiente y Asuntos Sociales presentados por mayoría y minoría que dicen: Por Mayoría (Concejales E. Vogel, M.E. Raimondi Ganancias, H.N. Wolfart y O.E. Gillij): “En relación al Proyecto de Resolución del Concejal O.E. Gillij relacionado a la modificación del Art. 50 del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante de nuestro Municipio y luego de haber tratado el mismo en este recinto, surge el siguiente Dictamen: a) La presentación de los proyectos a este Honorable Concejo Deliberante digitalizados mediante archivos de Formato PDF podrán ser los presentados únicamente en forma excepcional cuando por razones de fuerza mayor no se logre la presentación del documento impreso y firmado en original y duplicado como hasta hoy indica el Art. 50 del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante de nuestra Municipalidad. b) Solamente concejales pertenecientes a ese Honorable Concejo Deliberante podrán presentar en forma digital mediante formato PDF sus proyectos en forma excepcional. c) Los proyectos presentados de ese modo deberán ser firmados, escaneados y enviados a la secretaria del Honorable Concejo Deliberante tomándose como fecha y hora de ingreso los que correspondan a la recepción del correo conteniendo el archivo PDF. d) Cada vez que se presente un proyecto de este modo será necesario la ratificación de la/s firma/s del mismo previo a la sesión del cuerpo que dará lugar su tratamiento. e) En caso de que el proyecto presentado digitalmente no fuera ratificado mediante firma del autor del proyecto ante la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante previo a la primer sesión posterior al envío, se tendrá por no presentado, anulándose su ingreso de los Asuntos Entrados”. Por Minoría (Concejal M.E. Klauck): “Visto, el proyecto de Resolución ingresado y registrado a este Honorable Concejo Deliberante mediante Expte. N° 166/16 de fecha 09 de Junio de 2016, donde solicita la modificación del Art. 50 del Reglamento Interno de éste Cuerpo Deliberativo. Fundamentamos: 1.- Que, se pretende incorporar una nueva modalidad de presentación mas bien parecido a una firma digitalizada, es decir, elaboro un proyecto, imprimo, firmo manualmente, escaneo y envío la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante; y para el fin de presentación, el mail del que envía sería un aval de veracidad, pero no es la forma correcta de presentación de una documentación, para ello, ya tendríamos que implementar una estructura de formalidad como tiene el Poder Judicial, y eso requiere de reglamentaciones y contrataciones con empresas que proveen este tipo de servicio, para hacer algo serio obviamente y confiable. 2.- Que, que el proyecto de referencia no tiene una base solida de fundamentos que nos permita determinar la necesidad de modificar el artículo en cuestión del Reglamento interno de éste cuerpo. 3.- Que, por las razones expuestas, manifestamos la no aprobación del presente proyecto. Que es todo”. Al ser puesto a consideración ambos informes los Concejales Isidro J. Duarte (Presidente Honorable Concejo Deliberante, Mirta E. Klauck y Nancy E. Stefanowicz manifiestan su decisión de no acompañar dicha resolución en virtud de los fundamentos expuestos por minoría y los Concejales Osvaldo E. Gillij, Hugo Norberto Wolfart y Erni Vogel se manifiestan por la aprobación del proyecto en virtud de los fundamentos expuestos. Al producirse un empate en la votación se aplica el Artículo 23 inciso i) del Reglamento Interno de este Honorable Concejo Deliberante que expresa: Atribuciones y Deberes del Presidente. Decidir en caso de empate con doble voto. Por ello se aprueba por mayoría el de la minoría redactándose la siguiente resolución: Visto: El Proyecto de Resolución presentado por el Concejal Osvaldo Enrique Gillij (UCR) Expediente N° 166/16 sobre modificación del Artículo 50 del Reglamento Interno de este Honorable Concejo Deliberante. Considerando: Que los Concejales Erni Vogel, Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias, Osvaldo Enrique Gillij y Hugo Norberto Wolfart fundamentan su dictamen por mayoría en los siguientes términos: en relación al Proyecto de referencia luego de haber tratado el mismo en este recinto, expresamos: 1.- La presentación de los proyectos a este Honorable Concejo Deliberante digitalizados mediante archivos de Formato PDF podrán ser los presentados únicamente en forma excepcional cuando por razones de fuerza mayor no se logre la presentación del documento impreso y firmado en original y duplicado como hasta hoy indica el Art. 50 del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante de nuestra Municipalidad. 2.- Solamente Concejales pertenecientes a ese Honorable Concejo Deliberante podrán presentar en forma digital mediante formato PDF sus proyectos en forma excepcional. Los proyectos presentados de ese modo

deberán ser firmados, escaneados y enviados a la secretaria del Honorable Concejo Deliberante tomándose como fecha y hora de ingreso los que correspondan a la recepción del correo conteniendo el archivo PDF. 3.- Cada vez que se presente un proyecto de este modo será necesario la ratificación de la/s firma/s del mismo previo a la sesión del cuerpo que dará lugar su tratamiento. 4.- En caso de que el proyecto presentado digitalmente no fuera ratificado mediante firma del autor del proyecto ante la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante previo a la primer sesión posterior al envío, se tendrá por no presentado, anulándose su ingreso de los Asuntos Entrados. Que la concejal Mirta Elizabeth Klauck fundamenta su dictamen por minoría manifestando: Visto, el proyecto de Resolución ingresado y registrado a este Honorable Concejo Deliberante mediante Expte. N° 166/16 de fecha 09 de Junio de 2016, donde solicita la modificación del Art. 50 del Reglamento Interno de éste Cuerpo Deliberativo. Fundamento 1.- Que, se pretende incorporar una nueva modalidad de presentación más bien parecido a una firma digitalizada, es decir, elaboro un proyecto, imprimo, firmo manualmente, escaneo y envío la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante; y para el fin de presentación, el mail del que envía sería un aval de veracidad, pero no es la forma correcta de presentación de una documentación, para ello, ya tendríamos que implementar una estructura de formalidad como tiene el Poder Judicial, y eso requiere de reglamentaciones y contrataciones con empresas que proveen este tipo de servicio, para hacer algo serio obviamente y confiable. 2.- Que, que el proyecto de referencia no tiene una base solida de fundamentos que nos permita determinar la necesidad de modificar el artículo en cuestión del Reglamento interno de éste cuerpo. 3.- Que, por las razones expuestas, manifiesta la no aprobación del presente proyecto. Que es todo. Que al ser sometido a votación los dictámenes en la sesión correspondiente al Alto Cuerpo, los concejales Isidro J. Duarte (Presidente Honorable Concejo Deliberante), Mirta E. Klauck y Nancy E. Stefanowicz, manifiestan su decisión de no acompañar dicha resolución en virtud de los fundamentos expuestos por minoría. Que los Concejales Osvaldo E. Gillij, Hugo Noberto Wolfart y Erni Vogel se manifiestan por la aprobación del proyecto en virtud de los fundamentos expuestos. Al producirse un empate en la votación por ausencia con aviso del Concejal Marcelo E. Raimondi Ganancias se aplica el Artículo 23 inciso i) del Reglamento Interno de este Honorable Concejo Deliberante que expresa: Atribuciones y Deberes del Presidente. Decidir en caso de empate con doble voto. Que es criterio de este Honorable Concejo Deliberante no dar curso a este proyecto en virtud del resultado de la votación. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Resolución N° 17/16**. Artículo 1°: Desestimase el Proyecto de Resolución presentado por el Concejal Osvaldo Enrique Gillij (UCR) relacionado a modificación del Artículo N° 50 del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante en virtud de lo manifestado en los considerandos precedentes. Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

1°) Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando copia del Acta de Asamblea del B° Las Heras, informando conformación de nueva Comisión Vecinal. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

2°) Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando copia de nota presentada por vecino, Sr. Luft Héctor Daniel solicitando renovación de ayuda económica. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por mayoría la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal elevando copia de nota del Sr. Luft Héctor Daniel, domiciliado en esta ciudad, en la cual solicita la renovación de la ayuda económica mensual que se le otorgara por Ordenanza N° 182/15, y; Considerando: Que la razón del pedido es a causa de un accidente que sufrió el 16 de Septiembre de 1999 que lo dejó en sillas de ruedas con una sección medular que la tendrá de por vida, impidiendo también trabajar a su esposa ya que no puede estar mucho tiempo solo y debe ocuparse de su hijo. Que la situación económica de su familia no mejora ya que los responsables del accidente no se hacen cargo de la deuda teniendo en cuenta lo dictaminado por el juez. Que se recomienda otorgar la renovación de la ayuda para paliar la situación urgente ya que carecen de ingresos con los cuales subsistir. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 99/16**. Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el aporte de una ayuda económica mensual de hasta \$ 3.100.- (Pesos Tres Mil Cien) desde el mes de Julio a Diciembre del año 2016, al Sr. Luft Héctor Daniel, D.N.I. 20.605.917, domiciliado en Verbo Divino y Ricardo Balbín de ésta Ciudad, destinada a gastos de subsistencia, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes. Artículo 2°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el referido aporte. Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

3°) Nota de Directora de la Escuela Especial N° 8, Sra. Nora Nilde Piñeyro, solicitando subsidio para Baile de Egresados. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales.-----

4°) Nota de vecina, Sra. Frank Norma Isabel, manifestando problemática. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento y se eleva nota al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

5°) Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre Parada de Ómnibus en B° Los Frutales. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por mayoría la siguiente Ordenanza: Visto: El Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal y la solicitud presentada por la Comisión del Barrio Los Frutales de nuestra ciudad para que se establezca una parada de ómnibus con refugio peatonal sobre la calle Bernardo de Irigoyen en intersección con calle Los Perales, y, Considerando: Que, los vecinos residentes en dicho barrio que utilizan el transporte urbano se ven perjudicados en los días de mucho calor y lluvia por no contar con una infraestructura destinada como refugio de peatones. Que, es necesario prever los medios necesarios para que niños y estudiantes quienes aguardan el transporte escolar cuenten con un refugio adecuado. Que corresponde atender las inquietudes planteadas por los vecinos. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 100/16**. Artículo 1°: Establézcase como Parada de Ómnibus el sitio ubicado sobre la calle Bernardo de Irigoyen, esquina con calle Los Perales (margen derecho en sentido Este-Oeste, esquina ESTE) conforme al croquis que se adjunta a la presente. Artículo 2°: Solicitase al Departamento Ejecutivo la construcción de un Refugio Peatonal en el lugar indicado en el Artículo 1°. Artículo 3°: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para el fin referido en la presente. Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

El Presidente de este Honorable Concejo Deliberante, Dr. Isidro Javier Duarte por conmemorarse el Bicentenario de Nuestra Independencia, fruto del esfuerzo y sacrificio del pueblo de ese tiempo, sus líderes y representantes, rinde un sentido homenaje a quienes la declararon, renovando el compromiso de trabajar siempre por un país mejor. -----

• Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previstos se levanta la Sesión siendo las 22:10 hs.-